

Modificación al CONTRATO NO. CON/RM/LP/IP.27/21, por ampliación, que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, "Shield de Hidalgo, S.A de C.V." representada por el C. Juan Carlos Sandoval López, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS, y cuando actúen de manera conjunta como "Las partes", al tenor de los siguientes:

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- 1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el instrumento Notarial No. 32,288, ante la fe del Notario Público No. 02, Mtra. Rocío Gutiérrez Rivera, de Actopan, Hidalgo, con fecha del 14 de septiembre del 2014, en la Ciudad de Actopan, Hidalgo.
2. Que su representante el C. Juan Carlos Sandoval López cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el instrumento con No. 32,288, ante la fe del notario público Mtra. Rocío Gutiérrez Rivera, notaría No. 02 de Actopan, Hidalgo, con fecha del 14 de septiembre del 2014, en la ciudad de Actopan, Hidalgo.
3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED] y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento.
4. Su actividad empresarial: Mantenimiento en general a empresa, oficinas, casas habitación, hoteles y cualquier otro inmueble, servicio de limpieza a inmuebles, servicio de personal para la limpieza de instalaciones de empresas o particulares.
5. Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
6. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
7. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto de los servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 23 de marzo del 2021, las partes celebraron el Contrato No. CON/RM/LP/IP.27/21, en adelante, "El Contrato", para los servicios de limpieza y manejo de desechos (servicio integral de limpieza y manejo de residuos sólidos urbanos) en los inmuebles de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y Unidades Académicas de Cuauhtepac y Santa Úrsula, con la provisión del material, insumos y maquinaria necesaria para el buen desarrollo del servicio, de acuerdo al programa, frecuencia y actividades de limpieza en áreas de trabajo, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial UTT-LPE-002-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 Fracción I y artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, por un presupuesto como compromiso de pago, por un importe máximo de \$1,158, 999.94 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido y un mínimo de \$463,599.97 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDO. En virtud de las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", se requiere ampliar la vigencia de "El Contrato", para los servicios de limpieza y manejo de desechos (servicio integral de limpieza y manejo de residuos sólidos urbanos) en los inmuebles de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y Unidades Académicas de Cuauhtepac y Santa Úrsula, con la provisión del material, insumos y maquinaria necesaria para el buen desarrollo del servicio, de acuerdo al programa, frecuencia y actividades de limpieza en áreas de trabajo, por lo cual, se celebra la presente modificación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 de su Reglamento.

DECLARACIONES:

DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- 1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
2. Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la requisición No. 483 se considera procedente efectuar la ampliación de la vigencia de los servicios de "El Contrato".
4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe de la presente modificación a "El Contrato", que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a su adjudicación.
5. Que celebra esta modificación a "El Contrato", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 85 de su Reglamento.
6. Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"LA UNIVERSIDAD" Contrata "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que le proporcione el Servicio Integral de Limpieza en los inmuebles de Tulancingo, Unidades Académicas de Cuauhtepac y Santa Úrsula de "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo con el programa, frecuencia y actividades de limpieza en áreas de trabajo, por el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, el cual se hará de la manera siguiente:

- 11 elementos para el inmueble ubicado en camino a Ahuehuetitla no. 301 col. las presas, Tulancingo, Hgo., 7 para el turno de 7:00 a 15:00 horas y 4 para el turno de 14:00 a 22:00 hrs., de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 horas. durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.
• De los 11 elementos del punto anterior, una persona deberá, adicionalmente a las funciones de limpieza, coordinar las actividades del resto del personal y verificar diariamente que los espacios se encuentren en óptimas condiciones de limpieza, por tal actividad deberá recibir una remuneración adicional.
• 1 elemento para el inmueble ubicado en Cuauhtepac, con horario de 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 horas. durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.
• 1 elemento para el inmueble ubicado en Santa Úrsula, con horario de 7:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 horas. durante el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

Así mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a otorgar el suministro de material e insumos requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/LP/IP.129/21 el que se anexa al presente, como parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the document, including the stamp of the Universidad Tecnológica de Tulancingo, Oficina de Instrumento Jurídico, Lix. Algora, and the name of the Rector, Lic. Jorge Pérez Rojas.

SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como Dicha fianza será devuelta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una vez que "LA CONTRAPRESTACIÓN por el servicio, motivo de la presente modificación a "EL UNIVERSIDAD", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora "CONTRATO", la cantidad mínima de \$154,533.35 (Ciento cincuenta y cuatro mil correspondiente la cancelación de la fianza, liberación que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones (Trescientos ochenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) I.V.A. adquiridas por virtud de la presente modificación a "El Contrato" incluido.

SÉPTIMA.EFECTOS JURÍDICOS

Las partes convienen que la presente modificación a "El Contrato", se celebre bajo La presente modificación a "El Contrato", comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 de enero del 2022.

durante la vigencia de la presente modificación, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro producto relacionado en lo estipulado con la presente modificación a "El Contrato".

OCTAVA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

Ambas partes aceptan que, con excepción de las declaraciones y/o cláusulas que expresamente se estipulan en este Contrato modificatorio, rigen todas y cada una de las establecidas en "El Contrato".

TERCERA. - DEL PLAZO Y FORMA O CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará en un máximo de ocho días hábiles posteriores a la prestación del servicio, a la verificación y aceptación del área. Liberando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante entrega-recepción del servicio en la que se hará constar que se recibió éste a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: facturas_utec@ulectulancingo.edu.mx

NOVENA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de esta modificación a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento la presente modificación a "El Contrato" a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido la presente modificación a "El Contrato", lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 07 de diciembre del 2021.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: Banco [REDACTED] No. Cuenta [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED]

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

C. JUAN CARLOS SANDOVAL LÓPEZ
SHIELD DE HIDALGO, S.A DE C.V."

CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto de la presente modificación a "El Contrato" conforme a las especificaciones generales y técnicas, que han sido presentadas a "LA UNIVERSIDAD".

TESTIGOS POR "LA UNIVERSIDAD"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a iniciar la prestación del servicio, el día 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

M.A ORIS ESTELA VARGAS GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MARICELA SANTUARIÓ ORTIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

Para la presente modificación a "El Contrato", no se manejarán anticipos.

SEXTA. -DE LA VIGENCIA.

Para la presente modificación a "El Contrato", se manejará una vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente modificación a "El Contrato", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total de la modificación a "El Contrato", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de la presente modificación a "El Contrato".

En caso de que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones establecidas en dicha modificación y en el pedido, "LA UNIVERSIDAD" contará con las facultades necesarias suficientes para reclamar dicha fianza a la Institución que la emitió, en términos del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

Revisión de Instrumento Jurídico
02/12/2021

Lic. Alejandra Pérez Roque
Jurídico
Revisión de Instrumento Jurídico
Lic. Alejandra Pérez Roque